



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2009-MDSM-A

San Marcos, 10 de marzo del 2009

VISTO:

El Informe N°006-2009-CEPAD-MDSM de fecha 05.MAR.2009 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD de la Municipalidad Distrital de San Marcos, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2009-MDSM-A de fecha 07.ENE.2009 fue conformada a través de la Resolución de Alcaldía N°112-2009-MDSM-A de fecha 13.FEB.2009.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2009-MDSM-A de fecha 05.FEB.2009 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el pasado 15.FEB.2009; se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el Sr. Marco Félix Loarte Rodríguez, Ex-Subgerente de Logística y miembro del Comité Especial encargado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE; el Sr. Ramiro Huanambal Pérez, Ex-Gerente de Administración y Presidente del Comité Especial encargado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE; el Sr. Italo Basurto de la Cruz; Miembro del Comité Especial encargado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE, el Sr. Jesús Ángel Jiménez Chávez, Jefe de la Oficina de Informática y la Sra. Rosa Angélica Domínguez Rivera, Subgerente de Tesorería; ello de acuerdo a las imputaciones precisadas en el Informe N° 001-2009-CEPAD/MDSM de fecha 27.ENE.2009 y, el mismo que se sustenta en el Informe No.592-2008-MDSM-GAJ de fecha 26.NOV.2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad.

Que, las citadas imputaciones se encuentran relacionadas al proceso de contratación de un Sistema Integrado para las unidades operativas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, proceso que se encuentra contenido en el respectivo Expediente Técnico de Contratación y el cual a su vez se derivara del Proceso de Selección denominado: Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE, siendo el caso que a través de lo precisado en el artículo primero de la mencionada Resolución de Alcaldía N° 104-2009-MDSM-A se precisan las imputaciones efectuadas en contra de los procesados y que corresponden a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del primer considerando del acto administrativo señalado ut supra., trasgrediendo de esta forma lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083 -2004-PCM y su Reglamento – Decreto Supremo N°084-2004 PCM.

Que, por otra parte dentro del término precisado por el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Supremo No.005-90 PCM, los procesados Marco Luis Loarte Rodríguez, Ramiro Huanambal Pérez, Italo Basurto de la Cruz, Jesús Ángel Jiménez Chávez y Rosa Angélica Domínguez Rivera presentaron sus respectivos descargos, siendo que en el caso del primero de los mencionados presentara su descargo el 20.FEB.2007, es decir, dentro del plazo inicial de cinco (5) días conferido conforme a Ley, siendo por otro lado que los demás procesados presentaron sus descargos dentro del plazo adicional otorgado en virtud de sus respectivos requerimientos de ampliación de plazo y, el mismo que venciera el 27.FEB.2009; debiendo por tanto, ser meritados todos los descargos para garantizar el debido procedimiento y el resguardo del derecho de defensa que corresponden a los procesados.

Que, por otro lado es el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que establece que la Comisión de Procesos efectuada las investigaciones del caso, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa de dicho titular determinar el tipo de sanción a aplicarse, siendo que en el caso de autos que la evaluación de los



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

hechos, la valoración de las pruebas de cargo, descargos correspondientes así como las respectivas propuestas de sanción se encuentran contenidas en el Informe N°006-2009-CEPAD/MDSM de fecha 05.MAR.2009 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designada a través de la Resolución de Alcaldía N°112-2009-MDSM-A de fecha 13.FEB.2009.

Que, el artículo 25° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, precisa que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90 PCM, precisa que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases para la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N°276 y, de su precitado Reglamento, situación que se presenta en cuanto a los ex -funcionarios y funcionarios precitados, conforme concluye la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ello dentro de un procedimiento regular y con las garantías de haber respetado su derecho de defensa en el marco establecido por la normatividad que regula la materia, debiendo resaltar que los hechos imputados han sido valorados bajo las disposiciones aquel entonces vigentes en materia de contratación estatal, es decir, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Decreto Supremo No.083-2004 PCM y su Reglamento – Decreto Supremo No.084-2004-PCM, bajo el principio de la aplicación ultractiva de normas y considerando además lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo No.1017; asimismo se ha tomado en consideración los alcances de la Ley No.28612 y su Reglamento – Decreto Supremo No.024-2006-PCM.

Que, por otro lado, siendo el caso que el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece de manera expresa que los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores informes a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, siendo en este contexto que el precitado Informe N° 006-2009-CEPAD/MDR de fecha 05.MAR.2009 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD reconstituida a través de la Resolución de Alcaldía N°112-2009-MDSM-A de fecha 13.FEB.2009; constituye en cuanto a sus fundamentos y conclusiones sustento del presente acto administrativo razón por la cual debe ser incorporado como parte integrante de la presente resolución.

Que, estando lo expresado en el párrafo que antecede y teniendo en consideración que a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD, le corresponde el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90-PCM; dicha CEPAD ha propuesto la aplicación de la sanción establecida en el inciso b) del artículo 47° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo No.083-2004-PCM, según se detalla:

- ⇒ Al Sr. **Marco Félix Loarte Rodríguez**, Ex- Jefe de la Unidad de Logística de ésta entidad y miembro del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES por el termino de treinta (30) días.
- ⇒ Al Sr. **Ramiro Huanambal Pérez**, Ex –Gerente de Administración y Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES por el termino de cuarenta y cinco (45) días.
- ⇒ Al Sr. **Italo Basurto de la Cruz**, miembro del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES por el termino de treinta (30) días.
- ⇒ Al Sr. **Jesús Ángel Jiménez Chávez**, Jefe de la Oficina de Informática, SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES por el termino de treinta (30) días.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Asimismo, dicha CEPAD a propuesto la aplicación de la sanción precisada en el inciso b) del artículo 26° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N°276 para doña Rosa Angélica Domínguez Rivera, Subgerente de Tesorería, es decir, con una Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por el término de quince (15) días, ello de acuerdo a los fundamentos y conclusiones precisados en el informe de vistos y que es parte integrante del presente acto administrativo.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos precedentes, se requiere dictar el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el Informe N° 006-2008-CEPAD/MDSM de fecha 05.MAR.2009 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD reconfirmada a través de la Resolución de Alcaldía N°112-2009-MDSM-A de fecha 13.FEB.2009; en virtud de lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al Sr. Ramiro Huanambal Pérez, Ex –Gerente de Administración y Finanzas y, Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE, la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS y; a los señores: Marco Félix Loarte Rodríguez, Ex- Subgerente de Logística de esta entidad y miembro del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE e Italo Basurto de la Cruz, miembro del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva No.010-2008-MDSM/CE; la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL TERMINO DE TREINTA (30) días a cada uno de ellos de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 47° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Decreto Supremo No.083-2004-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER al Sr. Jesús Ángel Jiménez Chávez, Jefe de la Oficina de Informática de esta entidad, la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL TERMINO DE TREINTA (30) días de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 47° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Decreto Supremo No.083-2004-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No.276.

ARTÍCULO CUARTO: IMPONER a la Sra. Rosa Angélica Domínguez Rivera, Subgerente de Tesorería la Sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los ex -funcionarios y funcionarios sancionados conforme a Ley, ello con copia a su correspondiente legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Recursos Humanos y, demás unidades orgánicas competentes velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN MARCOS
Felix Solorzano Leyva
ALCALDE

509
528